



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de febrero de 2024

P.I.E. N° 234/2023-2024



Señor:

Fausto Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sucre. -

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si en el registro de la Fiscalía Departamental de Potosí, consta denuncia presentada por los Gobiernos Autónomos Departamentales de Potosí, Chuquisaca y Tarija en contra de Edgar Freddy Huallpa Coro, representante de la Federación Departamental de Cooperativas Mineras (FEDECOMIN) Potosí y otros, por el colapso del dique de colas de “Agua Dulce” que almacenaba 6.000 toneladas de desechos tóxicos, suscitado en 2022. De ser así, proporcione y adjunte documentación de respaldo de lo siguiente: Fecha de presentación de la denuncia; número de caso; fecha de apertura del cuaderno de investigaciones; fiscal asignado al caso; delitos objeto de la investigación; etapa de investigación en la que se encuentran; medios de prueba que constan en el cuaderno de investigaciones; imputación formal, acusación formal, sentencia o en su caso sobreseimiento que conste en el cuaderno de investigaciones”.

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benítez
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 27 de febrero de 2024

OF. CITE: FGE/AMNMC N° 114/2024

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 234/2023-2024

De mi mayor consideración:

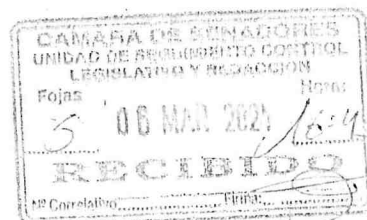
Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 234/2023-2024, promovida por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME FDP/R.CH.G. N° 027/2024, suscrito por la Fiscal Departamental de Potosí, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 1605
LAMT

Dr. A. Mauricio Nava Morales C.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO S/L
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





INFORME

FDP/R.CH.G. N° 027/2024

A: Abg. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roxana Choque Gutiérrez
FISCAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Objeto: Informe en cumplimiento a **INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 045/2024**, de fecha 16 de febrero del año en curso, con referencia "**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 234/2023-2024 CÁMARA DE SENADORES**"

Lugar y fecha: Potosí, 26 de febrero de 2024

La suscrita Fiscal Departamental de Potosí, en cumplimiento a **INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 045/2024**, de fecha 16 de febrero del año en curso, con referencia "**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 234/2023-2024 CÁMARA DE SENADORES**", bajo el antecedente de: Dar cumplimiento a lo requerido en la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 234/2023-2024, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, con la facultad conferida por el Art. 226 par. I de la Constitución Política del Estado y los artículos 27 y 30 numerales 2) y 7) de la Ley Orgánica del Ministerio Público se INSTRUYE a su Autoridad que: tenga a bien remitir ante este despacho fiscal un informe, conforme a lo requerido en la mencionada solicitud en lo que le corresponda y le permita la Ley.

AL PUNTO 1:

Informe, si en el registro de la Fiscalía Departamental de Potosí, consta denuncia presentada por los Gobiernos Autónomos Departamentales de Potosí, Chuquisaca y Tarija en contra de **Edgar Freddy Hualpa Coro**, representante de la Federación Departamental de Cooperativas Mineras (FEDECOMIN) Potosí y otros, por el colapso del dique de colas de "Agua Dulce" que almacenaba 6.000 toneladas de desechos tóxicos, suscitado en 2022. De ser así, proporcione y adjunte documentación de respaldo de lo siguiente: Fecha de presentación de la denuncia, número de caso, fecha de apertura del cuaderno de investigaciones; fiscal asignado al caso: delitos objeto de la investigación, etapa de investigación en la que se encuentran, medios de prueba que constan en el cuaderno de investigaciones, imputación formal, acusación formal, sentencia o en su caso sobreseimiento que conste en el cuaderno de investigaciones"

- En virtud a los Informes remitidos por las y los **FISCALES DE MATERIA DE CAPITAL Y PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**, a través de **HOJA DE RUTA N° 630 (INTERNO)**, la suscrita tiene a bien informar lo siguiente:

NRO. DE CASO:



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/835086-226243-065280311wh>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aprovedipdf/code/835086-226243-065280311wh>

Hoja Ruta: 1605
CU: 1024001605
26/02/2024 19:51:46



- 501102012201700

FECHA DE DENUNCIA - FECHA DE APERTURA DE CASO

- **Fecha de presentación de denuncia** 23 de Julio de 2022.
- **Fecha de apertura de cuaderno de investigación** 23 de julio de 2022.

DELITOS:

- Art. 105 inc. A) y 107 de la Ley 1333.
- Art. 216 núm. 2, 7, 9 y 11 del C.P., posteriormente ampliado por el Art. 232 ter del C.P.

ETAPA:

- Preparatoria (Imputación Formal en contra de **Edgar Freddy Hualpa Coro**, por la presunta comisión de los delitos insertos en los Art. 105 inc. A) y 107 de la Ley 1333.
- Art. 216 num. 2, 7, 9 y 11 del C.P., posterior ampliación de imputación en contra de Wilson Oyola Quispe, Benjamín Alejo Quispe, Eloy Fernández Gómez, Denis Yercko Berazain Rojas, Miguel Ángel Ramírez Campos, Oscar Milo Barito Colque y Miguel Alejo Oquendo por la presunta comisión de los delitos Art. 105 inc. A) y 107 de la Ley 1333.

Art. 216 núm. 2, 7, 9 y 11 del C.P., y Art. 232 ter del C.P.)

ELEMENTOS PROBATORIOS:

- Dentro del cuaderno de investigación cursan 41 elementos probatorios descritos en la imputación formal tales como:
 1. - Se tiene el informe realizado por Leonardo Ramos Condori, dirigido al Fiscal de Materia de sustancias controladas, haciendo conocer como antecedente que, que mediante redes sociales de (Facebook).
 2. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal.
 3. - Se tiene el informe policial, realizado por el investigador asignado al caso.
 4. - Se tiene la denuncia presentada por Reyna Isabel Menacho Ala en la comunidad de Agua dulce.
 5. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal por FEDECOMIN.
 6. - Se tiene la denuncia formal realizado por David Chura García, en su condición de alcalde del municipio de Yocalla y Reyna Miranda Carreño, en su condición del Presidenta del Concejo Municipal de Yocalla.
 7. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal de COMIBOL regional Potosí
 8. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal por parte de FEDECOMIN.
 9. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal de la Asociación de Ingenios.
 10. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal de Madre Tierra de la Gobernación de Potosí, en la que adjunta mediante el informe SDMT N° 031/2022.
 11. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal de la Secretaria Departamental de Madre Tierra de la Gobernación de Potosí
 12. - Se tiene el apersonamiento del Gobernador del Departamento de Chuquisaca.
 13. - Se tiene el informe técnico CITE UMM-MAC - 064/2022.
 14. - Se tiene el informe técnico SDMT/UGA N° 879, de Madre Tierra de la Gobernación de Potosí



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/835086-226243-0652813117w>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/835086-226243-0652813117w>

Hoja Ruta: 1605

CU: 1024001605

26/02/2024 19:51:46



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ



15. - Se tiene el informe técnico SDMT/UGA N° 918/2022.
16. - Se tiene el apersonamiento del Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad Cambios Climáticos y de gestión desarrollo forestal, representado por Maguin Herrera López.
17. - Se tiene el apersonamiento y denuncia formal del Gobernador del Departamento de Potosí, representado legalmente por Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez, haciendo conocer los antecedentes del marco fáctico de la investigación.
18. - Se tiene el acta de registro y lugar del hecho y secuestro, con su correspondiente muestrario fotográfico y el muestrario fotográfico de inspección ocular.
19. - Se tiene el apersonamiento y denuncia formal del Alcalde Municipal de Potosí, representado legalmente por Jhonny Llally Huata.
20. - Se tiene el apersonamiento del Gobernador del Departamento de Tarija.
21. - Se tiene el memorial presentado por Rommen Uño Martínez, en su calidad de Director General Ejecutivo de la oficina técnica de los Rios Pilcomayo y Bermejo.
22. - Se tiene apersonamiento presentado por David Chura García, en su condición de alcalde de Yocalla y Reyna Miranda Carreño, en su condición de presidenta del Consejo Municipal de Yocalla.
23. - Se tiene el informe policial
24. - Se tiene el informe técnico CITE GAMP - JMA 736/2022
25. - Se tiene el memorial presentado por Jairo Josser Gutiérrez Arancibia y otros apoderado de la Gobernación de Chuquisaca.
26. - Se tiene el memorial presentado por Jairo Josser Gutiérrez Arancibia y otros apoderados de la Gobernación de Chuquisaca.
27. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal de fecha 26 de septiembre de 2022.
28. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal por el Ministerio de minería y Metalúrgica
29. - Se tiene el informe a respuesta de requerimiento fiscal de fecha 06 de octubre de 2022.
30. - Se tiene la respuesta a requerimiento fiscal del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
31. - Se tiene la declaración testifical de SERAPIO CALDERON GÓMEZ, en calidad de testigo.
32. - Se tiene el requerimiento fundamentado de ampliación de investigación.
33. - Se tiene la querrela formal presentada por la Gobernación de Chuquisaca.
34. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor WILSON OYOLA QUISPE, en calidad de denunciado.
35. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor BENJAMIN ALEJO QUISPE, en calidad de denunciado.
36. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor ELOY FERNÁNDEZ GÓMEZ, en calidad de denunciado.
37. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor DENIS YERCKO BERAZAIN ROJAS, en calidad de denunciado.
38. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CAMPOS, en calidad de denunciado.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/835086-226243-065281311wh>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/835086-226243-065281311wh>

Hoja Ruta: 1605
CU: 1024001605
26/02/2024 19:51:46



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE POTOSI



39. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor EDGAR FREDDY HUALLPA CORO, 1ra declaración; en calidad de denunciado.

40. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor OSCAR MILO BARITO COLQUE, en calidad de denunciado.

41. - Conforme lo determina el art. 92 del Código de Procedimiento Penal se llegó a recepcionar la declaración del señor MIGUEL ALEJO OQUENDO, en calidad de denunciado.

FISCAL ASIGNADO:

- Abg. German Gadiel Padilla Apaza, Abg. Pablo Daniel Manrique Videla y Abg. Johnny Nina Coro

"Comisión de Fiscales caso Fedecomín"

Finalmente se informa que no se franquean fotocopias simples de lo solicitado, conforme establece el **Art. 9 num. I Confidencialidad de la LOMP** *"El Ministerio Público cuidara que la información a proporcionar no vulnere los derechos de las partes, establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes, en particular la dignidad y presunción de inocencia; ni ponga en peligro las investigaciones que se realicen o atenten contra la reserva que sobre ellas se haya dispuesto"*

Es cuanto se informa.

Atentamente:

ROXANA CHOQUE GUTIERREZ
FISCAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI
DESPACHO DEPARTAMENTAL DE POTOSI
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE POTOSI



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/835086-226243-065281311wh>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/835086-226243-065281311wh>

Hoja Ruta: 1605
CU: 1024001605
26/02/2024 19:51:46